

Contestacion demanda BANCOLOMBIA

OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ <oscarmarino27@hotmail.com>

Vie 14/07/2023 15:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Pradera <j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA BANCOLOMBIA.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar contestación demanda Bancolombia expediente N° 76563408900120230020900

adjunto archivo.

Señor
Juez promiscuo Municipal
Pradera Valle
E. S. D.

Expediente N° : 76563408900120230020900
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ
Asunto : Contestación demanda con excepciones

OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ, mayor de edad, vecino y residente de Pradera Valle, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.406.334 de Pradera, actuando en nombre propio y en calidad de demandado, comedidamente me permito contestar la demanda de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha junio 20 de 2023, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO:

Numeral 1. y siguientes: No es cierto, toda vez que, el valor real del crédito es de \$16.000.000 y el pagare, aunque se firmó en blanco debería contener la información real del desembolso y en la demanda se debió aclarar que aunque el valor del crédito es uno, y debido a las cuotas pagadas, el demandado adeudaría únicamente el valor de \$12.072.438,35 a fecha corte del extracto junio 20 de 2023.

Numeral 2. y siguientes: No es cierto, toda vez que, el crédito solicitado fue por el valor de \$7.500.000 y la deuda que se tenía sobre capital a fecha corte noviembre 30 de 2022 corresponde a un valor de \$4.778.537.78, ahora bien, a la fecha del extracto expedido por la entidad bancaria, es decir, julio 05 de 2023 el saldo del crédito corresponde a un valor de 5.625.369,78 y **NO** como se pretende en la demanda donde se manifestó que la deuda corresponde a \$10.362.353.

HECHO SEGUNDO: No me consta.

HECHO TERCERO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto, se ha logrado demostrar que los valores que alega la demandante no son del todo ciertos.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN v COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo a lo manifestado en el acápite de “**FRENTE A LOS HECHOS**”, es preciso manifestar señor Juez que, la demandante alega que se le adeuda un valor determinado conforme a la información suministrada en los pagarés, no obstante, no manifestó que el demandado ha cancelado una serie de cuotas pactadas en estos y que la deuda actual corresponde a unos valores diferentes a los pretendido, tanto así que, es la misma entidad bancaria la que suministra los estados de cuenta correspondientes a la obligación, así:

Frente a la obligación N° 8640087112 en el recuadro información del crédito se determino que, la fecha del extracto es el día 20 de junio de 2023, estableciendo que la fecha de desembolso del crédito fue el día 15 de abril de 2019 por un valor inicial de \$16.000.000 y que, a la fecha de generación del mismo, hay un saldo de capital pendiente por \$12.072.438.35.

Frente a la obligación N° 86404000024 en el recuadro información del crédito se determinó que, la fecha del extracto es el día 05 de julio de 2023, estableciendo que la fecha de desembolso del crédito fue el día 01 de mayo de 2019 por un valor inicial de \$7.500.000 y que, a la fecha de generación del mismo, hay un saldo de capital pendiente por \$4.778.537,78.

Lo que quiere decir que, la deuda general de las dos obligaciones ejecutadas corresponden a un valor de \$16.850.976,13 y la demandada pretende el cobro de una supuesta obligación general por valor de \$22.434.791.

Así las cosas, se puede notar claramente que entre la deuda establecida por el banco en los estados de cuenta frente a lo pretendido en la demanda hay una diferencia de \$5.583.814,87.

ALTERACIÓN EN LA INFORMACIÓN DEL TITULO VALOR

Al verificar de manera detallada los títulos valores objeto de la ejecución, se puede apreciar una alteración en la información establecida inicialmente y correspondiente a los créditos solicitados a la entidad, así:

En el pagare N° 8640087112 se puede apreciar una presunta obligación por valor de \$12.072.438.35, cuando en realidad ese pagare se suscribió por un crédito solicitado por un valor de \$16.000.000, como se aprecia en el estado de cuenta correspondiente.

Si se analiza de manera detallada la carta de instrucciones correspondiente al pagare N° 8640087112, se puede apreciar que, en el numeral 5. no se estableció ninguna tasa de interés anual por obligaciones de mora, sin embargo, en el pagare se observa claramente que “*En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (34.69%) anual (...)*”, y en la demanda se manifestó que se convino y que así obra en el pagare que se pagaría interés por cada día de retardo a la tasa del 34.69%, lo cual, es totalmente falso, ya que en la carta de instrucciones no se estableció el porcentaje a pagar por concepto de interés de mora.

En el pagare S/N se puede apreciar que se adeuda un valor de \$10.362.353, según información allegada al despacho y suministrada en el pagare, sin embargo, en el estado de

cuenta correspondiente y generado por la misma entidad bancaria el día 05 de julio de 2023, se manifestó que el saldo de capital corresponde a \$4.778.537,78.

NULIDAD DEL CONTRATO POR DESCONOCIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE ESPACIOS EN BLANCO

A su vez, se puede notar que el pagare S/N, no tiene carta de instrucciones para diligenciamiento del mismo cuando se dejan espacios en blanco, lo que quiere decir, que la entidad no estaba autorizada por el suscrito para diligenciar ese pagare, lo que quiere decir que, el pagare S/N no es un título valor con una obligación clara, expresa y sobre todo que sea exigible, como tampoco corresponden las fechas establecidas en el pagare frente a las fechas reales del crédito desembolsado, según las certificaciones de estado de cuenta correspondientes.

Lo que quiere decir que el pagare es nulo por no cumplir con los requisitos que establece el código de comercio.

FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR

Es importante aclarar señor Juez que, en la demanda se solicitó medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-192825, el cual, se encuentra ubicado en la carrera 14 N° 2 B – 27 manzana C casa 01 de Pradera Valle, siendo este de mi propiedad.

Lo que la parte demandante no le informo a su señoría y pretende hacerle caer en error, es que, el inmueble en mención no es embargable debido a que sobre este recae una limitación al dominio consistente en una afectación a vivienda familiar constituida mediante escritura pública N° 2178 de fecha julio 24 de 2017 de la Notaria Segunda de Palmira.

Así mismo, se pretende el embargo de mi cuenta bancaria, la cual, no es embargable debido a que es una cuenta pensional en la que, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares me consigna mes a mes mi mesada pensional, la cual, tampoco es embargable por este tipo de obligaciones dinerarias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito señor juez atender de manera favorable, la siguiente:

PETICIÓN

1. Desechar las pretensiones de la demanda con base en las excepciones y argumentos planteados.
2. Ordenar el levantamiento de cada una de las medidas cautelares ordenadas.
3. Ordenar el levantamiento de los registros ordenados a las centrales de riesgo.

A su vez, solicito tener como tales, las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Estado de cuenta de fecha julio 05 de 2023 por valor de \$4.778.537,78.
2. Estado de cuenta de fecha junio 20 de 2023 por valor de \$12.072.438,35.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-192825.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la carrera 14 N° 2 B – 27 manzana C casa 01 de Pradera Valle, celular 3104892041 y correo electrónico oscarmarino27@hotmail.com .

Atentamente,

Oscar Marino Martinez Ruiz

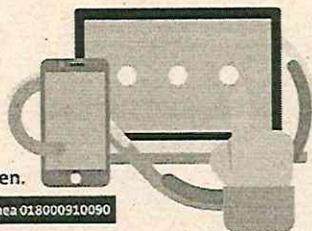
OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ

C.C. N° 6.406.334 de Pradera

OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ
CR 14 2 B 27
PRADERA

OBLIGACIÓN N°: 8640087112
IDENTIFICACIÓN: 6406334
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: PRADERA

Pide tus extractos de forma digital. Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO PRESTAMO PERSONAL TASA FIJA

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	.00
INTERÉS CORRIENTE	56,282.62	2,969,280.00
INTERÉS MORA	2,524.00	
SEGURO VIDA	152,852.00	153,600.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	211,658.62	3,122,880.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	4/15/2019
VALOR INICIAL	16,000,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	6/20/2023
FECHA ÚLTIMO PAGO	11/17/2022
SALDO DE CAPITAL	12,072,438.35
TASA DE INTERÉS E.A.	28.39
CUOTA NÚMERO	037
TASA MORA A LA FECHA	44.61
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	7
MORA DESDE	

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

15,075,525.75

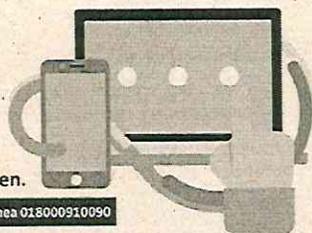
RECUERDE

TEN PRESENTE QUE LOS INTERESES Y SEGUROS SE GENERAN DE MANERA DIARIA, POR LO QUE TE RECOMENDAMOS HACER LOS PAGOS EN LA FECHA DE PAGO PACTADA. EN CASO DE REALIZARLOS ANTES O DESPUES DE ESTA, ESTARIAS INCREMENTANDO EL VALOR DE ESTOS CONCEPTOS EN TU SIGUIENTE FACTURA

OSCAR MARINO MARTINEZ RUIZ
CR 14 2 B 27
PRADERA

OBLIGACIÓN N°: 86404000024
IDENTIFICACIÓN: 6406334
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: PRADERA

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES. POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO PREAPROBADO DIGITAL LIBRE INV

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR	INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
ABONO A CAPITAL	363.00	949,007.00	FECHA DE DESEMBOLSO	5/01/2019
INTERÉS CORRIENTE	212,892.00	753,766.00	VALOR INICIAL	7,500,000.00
INTERÉS MORA	.00		FECHA CORTE EXTRACTO	7/05/2023
SEGURO VIDA	10,512.00	87,363.00	FECHA ÚLTIMO PAGO	11/30/2022
OTROS CONCEPTOS	.00	.00	SALDO DE CAPITAL	4,778,537.78
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00	TASA DE INTERÉS E.A.	26.00
IVA FNG/FAG	.00	.00	CUOTA NÚMERO	038
TOTAL	223,767.00	1,790,136.00	TASA MORA A LA FECHA	44.02
			SALDO EN MORA CAPITAL	813,237.00
			N° DE CUOTAS EN MORA	7
			MORA DESDE	
	SALDO DE CRÉDITO	5,625,369.78		
	FECHA EXTRACTO			

RECUERDE

TEN PRESENTE QUE LOS INTERESES Y SEGUROS SE GENERAN DE MANERA DIARIA, POR LO QUE TE RECOMENDAMOS HACER LOS PAGOS EN LA FECHA DE PAGO PACTADA. EN CASO DE REALIZARLOS ANTES O DESPUES DE ESTA, ESTARIAS INCREMENTANDO EL VALOR DE ESTOS CONCEPTOS EN TU SIGUIENTE FACTURA

Con el turno 2023-378-3-1098 se corrigieron las siguientes matrículas:
378-192825

Nro Matricula: 378-192825

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765630100000004800001000000000
MUNICIPIO: PRADERA DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA VEREDA: PRADERA TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 05/05/2015 RADICACION: 2015-5325 CON: ESCRITURA DE: 23/04/2015

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 14 # 2 B - 27 MZ C CASA 1

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/07/2017 Radicación 2017-378-6-11506
DOC: ESCRITURA 2178 DEL: 24/07/2017 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 60.762.742
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA
PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y.DE POLICIA, -SE OBLIGA AL COMPRADOR A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE DOS (2)
AÑOS. (I.R.001071000888106 DE 25.07.2017 VALOR \$635.100.00) MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT TORRES MARIA LILIANA CC# 66658493
A: MARTINEZ RUIZ OSCAR MARINO CC# 6406334 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/07/2017 Radicación 2017-378-6-11506
DOC: ESCRITURA 2178 DEL: 24/07/2017 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ RUIZ OSCAR MARINO CC# 6406334 X

[88183]: Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2023-378-3-1098 Fecha: 07/07/2023
LO CORREGIDO "10 AÑOS" POR "2" TERMINO DE NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN COMENTARIO D ESTA ANOTACION S/E.P#2178
DE 24-07-2017 NOT.2 PALMIRA VALE. ART.59 LEY 1579/2012

[88183]: Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2023-378-3-1098 Fecha: 07/07/2023
SE INCLUYE ANOTACIÓN "AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR" POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD LA CUAL TIENE
PLENA VALIDEZ S/E.P#2178 DE 24-07-2017 NOT.2 PALMIRA VALE. ART.59 LEY 1579/2012

Página: 2

Impreso el 10 de Julio de 2023 a las 12:56:56 pm

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Victoria Parada.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la correccion: 88183

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública